



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RPC/LBG/SBB/DCD/JML/RDS/LML

RESOLUCIÓN N° :626/2015

**ANT. : CARTA GSAE-316-15, CODELCO CHILE -
DIVISIÓN ANDINA**

**MAT. : RETIRA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O
ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO
19 DE LA LEY N° 20.283, PROYECTO “OBRAS
DIFERIDAS SOBRE COTA 640 M.S.N.M.
TRANQUE OVEJERÍA – CODELCO CHILE
DIVISIÓN ANDINA”**

Santiago, 20/12/2015

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo preceptuado en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el D.S N°51, de 24 de Abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 2008, que aprueba y oficializa el Tercer Proceso de Clasificación de Especies según su estado de Conservación; lo señalado en el D.S N° 13, de 17 de abril de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 2013, correspondiente al Noveno Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
2. Carta GSAE-276-15, de 14 de octubre de 2015, ingresada a CONAF, con fecha 15 de octubre de 2015, bajo el Registro N°4203, mediante la cual el Sr. Aldo Andrei Patri en Representación de CODELCO Chile, presentó la solicitud (Formulario A) bajo la excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, correspondiente al Proyecto “Obras diferidas sobre cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería – CODELCO División Andina”
3. Carta Oficial de CONAF N° 400/2015, de 27 de octubre de 2015, donde se informa que

se da cumplimiento a los requisitos formales de la admisibilidad, para proceder a iniciar la tramitación de la respectiva Resolución Fundada.

4. Carta GSAE-316-15, de 27 de noviembre de 2015, ingresada a CONAF, con esa misma fecha, bajo el Registro N°5003, mediante la cual el Sr. Aldo Andrei Patri en Representación de CODELCO Chile, presentó la solicitud de Retiro del Formulario de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19° de la Ley N°20.283- Proyecto Obras Diferidas sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería–CODELCO Chile División Andina; y,

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 15 de octubre de 2015, mediante Carta GSAE-276-15, el Sr. Aldo Andrei Patri, en Representación de CODELCO Chile, presentó la solicitud de intervención, bajo excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, para el Proyecto “Obras diferidas sobre cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería–CODELCO División Andina”.
2. Que, el objetivo de la solicitud era la obtención de la Resolución Fundada, que autorice la intervención excepcional contemplada en la ley, para lo cual esta Corporación debe velar por la observancia de los requisitos legales y reglamentarios, que dicen relación con que las intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de cuenca o excepcionalmente, fuera de ella; que tales intervenciones sean imprescindibles y; que la ejecución de obras o desarrollo de actividades sean de interés nacional.
3. Que el procedimiento para la revisión de antecedentes, se rige por lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.283; en los artículos 30° y 31° de su Reglamento General, contenido en el D.S N° 93, de 26 de Noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y; en la Resolución N° 122, de 10 de Marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
4. Que, durante la vigencia del procedimiento de verificación de las formalidades y requisitos técnicos para evaluar la solicitud de intervención excepcional, se destaca que con fecha 27 de Noviembre de 2015, fue recepcionada en la Oficina de Partes de CONAF, bajo Registro N° 5003, carta GSAE-316-2015, presentada por el Sr. Aldo Andrei Patri, Representante Legal de CODELCO Chile, “Solicitud de Retiro del Formulario de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19° de la Ley N° 20.283- Proyecto Obras Diferidas sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería – CODELCO Chile División Andina”, por motivo de actualización de documento, el cual considerará complementación de carácter técnico.
5. Que, el artículo 62° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia podrán término al procedimiento. A su vez el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO

1. Autorícese el retiro de la Solicitud de Excepcionalidad del Artículo 19° de la Ley N° 20.283, presentada con fecha 15 de Octubre de 2015, mediante Carta GSAE-276-15,

por el Sr. Aldo Andrei Patri, en Representación de CODELCO División Andina Chile.

2. Téngase por desistido el procedimiento administrativo y por tanto concluido en virtud de los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Reintégrese al Titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de autorización excepcional del Proyecto **“Obras Diferidas sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería–CODELCO Chile División Andina”**.
4. Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta GSAE-276-2015
Documento Digital: Carta GSAE-316-2015
Documento Digital: Carta Oficial N°400/2015

Distribución:

Lorena Bustos Gana-Jefe (S) Departamento de Evaluación Ambiental
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental
Luis Machuca Letelier-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental
Daniel Correa Diaz-Abogado Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
Aldo Andrei Patri-Representante Legal Codelco Chile División Andina